



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5626)

10 JUN 2019

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 5549 del 08 de mayo de 2019 "Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de Cauca y adoptan otras decisiones"

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5549 del 08 de mayo de 2019, se delegó a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), la expedición de avales en la circunscripción electoral del Cauca, en cuya decisión se excluyó el otorgamiento de avales para la Asamblea Departamental de Cauca y para el Concejo Municipal de Popayán.

Que el literal segundo del artículo 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano prevé: "Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para el candidato a la Presidencia de la República, los candidatos al Congreso de la República, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital."

Que hechas algunas consideraciones políticas, se hace necesario modificar la delegación para el otorgamiento de Avales para Alcaldías Municipales y Concejos Municipales y delegar la integración de lista a la Asamblea Departamental de Cauca a los Dres. **LUIS FERNANDO**





VELASCO CHÁVES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca).

Que por mandado Estatutario, el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, se reservan el derecho del otorgamiento de avales para la Gobernación de Cauca y Alcaldía del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Secretario General y Representante legal del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo segundo de la Resolución No. 5549 del 08 de mayo de 2019, el cual quedará así:

*"Delegación para el otorgamiento de avales para Concejos Municipales en Cauca: DELEGAR a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para los Concejos Municipales de Popayán, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía (El Bordo), Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotaró, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoró y Villa Rica, todos del Departamento de Cauca."*

ARTÍCULO 2. Delegación para el otorgamiento de avales para Asamblea Departamental del Cauca: DELEGAR a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de**





ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para la Asamblea Departamental del Departamento de Cauca.

Los candidatos a la Asamblea Departamental del Cauca avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo: Los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES**, **CRISANTO PIZO MAZABUEL** y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan delegados para que y previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.





ARTÍCULO 4. DECISIONES. Las demás decisiones adoptadas en la Resolución No. 5549 del 08 de mayo de 2019, quedarán iguales.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

